

Ente fiscalizado: Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Fondo: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Número de auditoría: AEFMOD-146-FORTAMUNDF-2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales transferidos al municipio a través del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 189,303,072.00
Muestra auditada:	\$ 189,011,152.79
Representatividad de la muestra:	99.8%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Transferencia de recursos

1. Se verificó que la Secretaría de Finanzas enteró un importe total de \$189,303,072.00 del FORTAMUNDF 2018 asignados al Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.
2. Se constató que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., abrió una cuenta bancaria específica y productiva para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2018.
3. Se constató que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., transfirió recursos del FORTAMUNDF 2018 por \$23,330,000.00, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, de los cuales reintegró \$21,000,000.00, sin los intereses correspondientes por su disposición quedando un saldo pendiente por recuperar de \$2,330,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSGS/TM/0767/2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, presentó oficio MSGS/TM/No.No.620/2019, donde se señaló que los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2018 se destinaron exclusivamente la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de los habitantes del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez.

Se indicó que a la fecha se encuentra reintegrada la cantidad observada adjuntando los siguientes comprobantes de transferencias: el primero por la cantidad de \$770,000.00 de la cuenta bancaria de FISMOD 2018 a la de FORTAMUNDF 2018, y el segundo por la cantidad de \$1,560,000.00 de la cuenta bancaria de FORTAMUNDF 2017 a la de FORTAMUNDF 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realizó el reintegro de las transferencias el 9 de septiembre de 2019, sin embargo no presentó el estado de cuenta bancario que refleje el monto de lo depositado, al igual que los intereses correspondientes, así como la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no ejercidos al 31 de marzo de 2019; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-146-FORTAMUNDF-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$2,330,000.00 (dos millones trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del FORTAMUNDF 2018, por los traspasos a cuentas bancarias distintas al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a la Tesorería de la Federación.

Registros contables

4. Se constató que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., dispuso de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales del FORTAMUNDF 2018.

5. Se constató que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., pagó \$121,998.17 por conceptos de gratificación de fin de año, no ajuntando a las pólizas los recibos que comprueben y justifiquen el destino del gasto de los recursos del FORTAMUNDF 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSGS/TM/0767/2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, presentó respuesta mediante el oficio MSGS/TM/No.No.621/2019, anexando pólizas contables, con sus respectivas pólizas de cheques, solicitud de pago y recibos debidamente firmados por la cantidad de \$121,998.17.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa por el pago de gratificación de fin de año; por lo tanto, se solventa la presente observación.

6. Se constató que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., no anexó 19 contratos por honorarios asimilables que amparen los servicios prestados.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSGS/TM/0767/2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, presentó respuesta mediante el oficio MSGS/TM/No.No.622/2019, donde se manifestó que, en cuanto a esta observación, se anexan 19 contratos de honorarios asimilables que amparan los servicios prestados, cubiertos con recurso del FORTAMUN 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcionó los contratos correspondientes; por lo tanto, se solventa la presente observación.

7. Se constató que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., no retuvo el Impuesto Sobre la Renta (ISR) referente al ejercicio 2018, correspondiente a las nóminas de honorarios asimilables del programa activación física por un importe \$810,600.00, los cuales a la fecha del corte de la revisión 31 marzo de 2019, no fueron enterados al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSGS/TM/0767/2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, presentó respuesta con el oficio MSGS/TM/No.No.623/2019, donde se manifestó que con respecto a esta observación, se menciona que la contratación de personas que participan en el programa de activación física no entran en el esquema de honorarios asimilables, asimismo, se aclaró que en el contrato se expresó que se trataba de Honorarios Asimilables a Salarios, siendo lo correcto, prestación de servicios, por lo que una vez que se advirtió esta entidad municipal, procedió a realizar las modificaciones correspondientes a los contratos observados, a fin de acreditar lo argumentado, se adjunta a la presente la documentación comprobatoria.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcionó sus argumentos, sin embargo, no aportó evidencia que acredite se haya realizado el pago de ISR ante el SAT relativo a las nóminas del programa activación física; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-146-FORTAMUNDF-2018-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró el Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2018 correspondiente a las nóminas pagadas en el programa activación física.

AEFMOD-146-FORTAMUNDF-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar al Servicio de Administración Tributaria, el Impuesto Sobre la Renta de enero a diciembre de 2018 correspondiente a las nóminas pagadas en el programa activación física.

8. Se constató que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., registró contable y presupuestalmente en la cuenta de FORTAMUNDF 2018, movimientos de años anteriores de otros fondos federales.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSGS/TM/0767/2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, presentó respuesta mediante el oficio MSGS/TM/No.No.624/2019, donde se manifestó que presentó la documentación soporte de los registros contables y presupuestales aclarando cada uno de sus movimientos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., comprobó la mayor parte mediante pólizas, facturas y documentación justificativa, de las erogaciones realizadas, sin embargo en algunos de ellos no fue posible verificar la corrección a los movimientos presupuestales con cargo al FORTAMUNDF 2018; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-146-FORTAMUNDF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión registraron contable y presupuestalmente movimientos de años anteriores de otros fondos federales en FORTAMUNDF 2018.

9. Se constató que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., no amortizó los anticipos correspondientes a los proveedores, además de la falta de registros contables y presupuestales por la cantidad de \$13,723,300.99, pagos con recursos del FORTAMUNDF 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSGS/TM/0767/2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, presentó oficio MSGS/TM/No.No.625/2019, donde se manifiesta que en relación a esta observación se hace de su conocimiento que las amortizaciones de los anticipos otorgados a los contratistas fueron debidamente realizadas en las facturas de las estimaciones correspondientes, por lo que a efecto de aclarar lo observado, se presenta como documentación justificadora las facturas emitidas por los contratistas dentro de los proyectos de mérito, en las cuales se ven reflejadas contablemente la amortizaciones correspondientes a cada caso, anexando cuadro descriptivo de la relación de facturas y pagos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., comprobó mediante pólizas, facturas y documentación justificativa, que son amortizaciones pertenecientes al FORTAMUNDF 2018, sin embargo dichos comprobantes no contiene los movimientos presupuestales correspondientes al fondo; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-146-FORTAMUNDF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar los registros contables y presupuestales del FORTAMUNDF 2018.

10. Se constató que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., no anexó la documentación que compruebe y justifique los registros contables y presupuestales por la cantidad de \$442,138.95, cargado al FORTAMUNDF 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSGS/TM/0767/2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, presentó respuesta por oficio MSGS/TM/No.No.626/2019, donde se manifestó que a fin de aclarar el monto observado en el rubro de prestación de servicios públicos, se anexó como soporte documental en original lo siguiente: pólizas contables, pólizas de cheque, solicitud de pago, registros contables y presupuestales y facturas de los movimientos observados.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., comprobó mediante pólizas, facturas y documentación justificativa la cantidad de \$142,138.95; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-146-FORTAMUNDF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el registro contable y presupuestal de movimientos FORTAMUNDF 2018.

11. Se pagó la cantidad de \$149,998.17, correspondiente a combustibles y aditivos, según facturas del 9 de enero 2018, sin embargo, dichos gastos no pertenecen al ejercicio revisado, debido a que de las notas de remisión presentadas se verificó que los consumos se llevaron a cabo en 2017.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSGS/TM/0767/2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, presentó respuesta con oficio MSGS/TM/No.No.627/2019, donde se manifestó que si bien es cierto el consumo fue registrado dentro del ejercicio fiscal anterior al observado, que a la fecha de los consumos se había agotado lo presupuestado dentro del ejercicio fiscal 2017, por lo que con el afán de continuar con el desempeño de las actividades propias de esta entidad y a fin de no interrumpir la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía de esta Entidad Municipal, se determinó procedente cubrir dicho pago, con lo cual no se causó ningún daño a la hacienda pública si no que por el contrario fue posible cumplir con el objetivo de destino de cada recurso.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., presentó pólizas, facturas y documentación justificativa, sin embargo el consumo se realizó en el 2017 y se facturó en 2018; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-146-FORTAMUNDF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el pago de combustible que fue consumido en el ejercicio 2017 y facturado en 2018.

12. Se constató que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., no cuenta con un padrón actualizado en los programas sociales como son "Adulto Mayor", "Madres Solteras" y "Programa Alimentario", verificando que los expedientes de estos programas contienen documentación de ejercicios anteriores.

Aclaraciones y justificaciones

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., presentó el oficio MSGS/TM/No.No.628/2019, manifestando que los programas están creados para personas de escasos recursos cuyas condiciones son de pobreza extrema y que en su mayoría solo cumplieron con el nivel escolar de primaria y secundaria, por tal motivo en estos casos no se actualiza la documentación debido a que se le sigue brindado este apoyo mientras se encuentre vigente.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., no justificó la falta de actualización de expedientes y la creación de un padrón de beneficiarios; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-146-FORTAMUNDF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la actualización de expedientes y creación de padrón de beneficiarios.

13. Se constató que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., no anexó a los expedientes de los concursos MSDGS-DIFORM-02-07-2018, MSDGS-DIFORM-02-14/2018, MSDGS/DIFORM-02-13/2018, MSDGS/DIFORM-02-11/18 y MSDGS/DIFORM-02-03/18, el comprobante que ampare la garantía de cumplimiento del contrato.

Aclaraciones y justificaciones

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., presentó el oficio MSGS/TM/No.No.629/2019, que anexa la documentación original de la solicitud y devolución de cada una de las garantías de los expedientes de adquisiciones.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcionó la documentación justificativa de cada una de las garantías; por lo tanto, se solventa la presente observación.

14. Se constató que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., no anexó la comprobación correspondiente al pago del total contratado de los concursos MSDGS-DIFORM-02-07-2018 por \$232,000.34 y MSDGS-DIFORM-02-07-2018 por \$160,000.30.

Aclaraciones y justificaciones

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., donde presenta el oficio MSGS/TM/No.No.630/2019 se menciona que las adquisiciones fueron pagadas con ambos fondos por lo que la faltante del pago correspondiente a \$160,000.00 y \$232,000.34 pertenecen a erogaciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., presentó pólizas, facturas y documentación justificativa por \$392,000.34; por lo tanto, se solventa la presente observación.

15. Se constató que los concursos MSDGS/DIFORM-01-08/2018 por \$3,034,589.13 y MSDGS/DIFORM-01-20/2018 por \$2,500,243.65, IVA incluido, se realizaron bajo la modalidad de adjudicación directa, sin embargo y de acuerdo al monto adjudicado estos debieron realizarse bajo la modalidad de Licitación Pública.

Aclaraciones y justificaciones

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., presentó el oficio MSGS/TM/No.No.631/2019, manifestando que dichos concursos se realizaron bajo la modalidad de adjudicación directa.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., no proporcionó justificación alguna del por qué se realizó el procedimiento por la modalidad de adjudicación directa; por lo tanto, se solventa la presente observación.

AEFMOD-146-FORTAMUNDF-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron proporcionar la documentación justificativa que ampare la necesidad o la urgencia de realizar la compra bajo la modalidad de adjudicación directa.

16. Se constató que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., presentó en sus estados de cuenta bancarios pagos por la cantidad de \$318,500.00 en los meses enero a febrero de 2019, sin embargo no existen registros contables y presupuestales en el ejercicio 2018 sobre el pasivo, además de la documentación que justifique el destino del gasto de los recursos del FORTAMUNDF 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSGS/TM/0767/2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, presentó respuesta mediante el oficio MSGS/TM/No.No.632/2019, donde se manifiesta que con la finalidad de realizar la justificación de la mencionada observación, a la fecha ya se realizó el reintegro por la cantidad de \$318,500.00, de FORTAMUNDF 2019 a la cuenta FORTAMUNDF 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcionó el reintegro de \$318,500.00 de fecha 9 de septiembre de 2019, sin embargo no presentó el estado de cuenta bancario que refleje el monto de lo depositado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-146-FORTAMUNDF-2018-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$318,500.00 (trescientos dieciocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FORTAMUNDF 2018, por el pago de honorarios correspondiente al ejercicio 2019; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el destino de los recursos o la devolución a la cuenta bancaria correspondiente.

Destino de los recursos

17. Al Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., le fueron entregados \$189,303,072.00, del FORTAMUNDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$323,823.77, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$189,626,895.77. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$188,569,866.79, que representaron el 99.4% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 0.6% de los recursos del fondo, que equivale a \$1,057,028.98, en tanto que al 31 de marzo de 2019 se pagó \$440,914.49, determinándose un subejercicio de \$616,114.49.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSGS/TM/0767/2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, presentó respuesta con oficio MSGS/TM/No.No.633/2019, donde se manifestó que al Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, le fueron entregados \$189,303,072.00 del FORTAMUNDF 2018 y durante su administración se generaron intereses por \$323,823.77, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$189,626,895.77; recurso el cual se aplicó a obras y acciones de Contribución Directa, es decir, a proyectos de fortalecimiento municipal básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar algunas de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, y que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio, cabe señalar que se afrontaron en forma responsable, sin dolo alguno, con el único propósito de cumplir en tiempo y forma con los compromisos adquiridos a efecto de evitar sanciones indemnizaciones y penalizaciones por el incumplimiento a las obligaciones contraídas, ello debido a que la prioridad de este Ente Público Municipal y cuyo objeto es optimizar los recursos, sin el afán de causar un daño o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal. Con la finalidad de realizar la justificación del pago al 31 de marzo de 2019 de la mencionada observación, se manifiesta que a la fecha ya se realizó el reintegro por la cantidad de \$360,375.65 de la cuenta de FORTAMUNDF 2019 a la cuenta de FORTAMUNDF 2018 se anexa transferencia bancaria.

Asimismo, se señala que la cantidad de \$632,053.61 corresponde a retenciones del 5 al millar y 2 al millar de las obras contratadas, así como intereses generados por recursos del FORTAMUNDF 2018, los cuales no pueden ser considerados como subejercicio debido a que derivan de obligaciones establecidas en un ordenamiento jurídico.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcionó el oficio MSGS/TM/No.No.633/2019, donde se manifestó que el monto observado será utilizado junto con el reintegro para el pago del retenciones del 5 al millar y 2 al millar de las obras contratadas, sin embargo no se acompañó de documentación justificativa, por lo que se solicita que acredite el destino y aplicación o la devolución del monto a la Tesorería de la Federación; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-146-FORTAMUNDF-2018-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$616,114.49 (seiscientos dieciséis mil ciento catorce pesos 49/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FORTAMUNDF 2018, por el subejercicio determinado en el 2018; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a las cuentas bancarias correspondientes.

18. El Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., destinó \$6,015,790.55, para la realización de proyectos de seguridad pública, importe que representó el 3.2% de los recursos asignados al FORTAMUNDF 2018, incumpliendo con destinar por lo menos el 20.0% de los recursos del Fondo.

Aclaraciones y justificaciones

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcionó el oficio MSGS/TM/No.No.634/2019 donde se hace del conocimiento que de acuerdo a lo establecido que por lo menos el 20.0% de los recursos se destinen a la atención de las necesidades vinculadas con la atención a la seguridad pública, más no se establece como una obligación puntual, por el contrario implica una posibilidad sin que se establezca como condición estricta de cumplimiento en la ejecución del fondo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcionó el oficio MSGS/TM/No.No.634/2019, donde manifiesta que no es obligatoriedad destinar por lo menos el 20.0% del recurso a la seguridad pública, sin embargo, según lo dispuesto en la normativa se debe promover que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos para el FORTAMUNDF se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, no cumpliendo con destinar en 2018 el porcentaje mínimo señalado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-146-FORTAMUNDF-2018-04-008 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron aplicar cuando menos el 20.0% de los recursos del FORTAMUNDF 2018 en seguridad pública.

Transparencia del ejercicio de los recursos

19. Se constató que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

20. Se constató que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., no presentó evidencia de haber reportado de forma detallada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados del FORTAMUNDF 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSGS/TM/0767/2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, presentó respuesta con el oficio MSGS/TM/No.No.635/2019, donde se manifestó que esa Entidad Municipal realizó en tiempo y forma el reporte de los indicadores trimestrales en el Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a lo requerido por el mencionado sistema y en relación a la información emitida por esta entidad.

A fin de sustentar lo anterior, se adjuntaron los informes trimestrales de indicadores de forma impresa y digital, correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del 2018, mismos que fueron reportados de forma detallada y en el tiempo establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcionó los reportes de los indicadores trimestrales del ejercicio 2018 en el Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por lo tanto, se solventa la presente observación.

21. El Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., no dispuso de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSGS/TM/0767/2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, presentó respuesta con el oficio MSGS/TM/No.No.636/2019, haciendo del conocimiento que se ejecutaron las medidas necesarias para que sea publicado el Plan Anual de Evaluación, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en la normativa.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., presentó argumentos, sin embargo no fue presentada evidencia del Plan Anual de Evaluación del FORTAMUNDF 2018; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-146-FORTAMUNDF-2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron disponer de un Plan Anual de Evaluación del ejercicio 2018.

22. El Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., hizo del conocimiento de sus habitantes por medio de la publicación en estrados y página de internet el monto de los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2018, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

Obra pública

La muestra física de las obras revisadas del FORTAMUNDF 2018, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe
1	MSDGS-R33-01-09/2018	Construcción del Área Recreativa Quintas de La Hacienda 2da. Etapa	7,880,933.00
2	MSDGS-R33-01-24/2018	Construcción de Área Recreativa Hogares Obreros	5,655,438.00
3	MSDGS-R33-02-27/2018	Construcción de Techado en la Escuela Primaria Oficial Margarita Maza de Juárez	1,415,982.00
4	MSDGS-R33-01-13/2018	Construcción de la calle Los Andrade 2a Etapa	1,026,772.00
5	MSDGS-R33-01-15/2018	Construcción de la calle y privada Mariano Paredes	4,884,022.00
6	MSDGS-R33-01-02/2018	Construcción con Concreto Hidráulico de la calle Aztecas	7,660,735.00
7	MSDGS-R33-01-03/2018	Construcción con Concreto Hidráulico de la calle Rioverde	13,850,743.00
8	MSDGS-R33-01-05/2018	Construcción con Concreto Hidráulico de la calle Santo Domingo	6,501,116.00
9	MSDGS-R33-02-04/2018	Pavimentación con Concreto Hidráulico de la calle Villas del Sol 2da Etapa	1,721,514.00
Total			50,597,255.00

23. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que 3 (tres) obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

24. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSDGS-R33-01-09/2018, MSDGS-R33-01-24/2018, MSDGS-R33-01-15/2018, MSDGS-R33-01-02/2018, MSDGS-R33-01-03/2018 y MSDGS-R33-01-05/2018, no se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio No. MSGS/TM/No.645/2019 donde el Director del Área de Infraestructura y Fortalecimiento Municipal manifiesta que conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 30, fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí, al ejercicio de la autonomía municipal y el principio de autodeterminación consagrado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, determinó la actualización del supuesto previsto en el artículo 93, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí, sin presentar evidencia alguna de que peligrara o se alterara el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, por casos fortuitos o de fuerza mayor en las obras con número de contrato: MSDGS-R33-01-09/2018, MSDGS-R33-01-24/2018, MSDGS-R33-01-15/2018, MSDGS-R33-01-02/2018, MSDGS-R33-01-03/2018 y MSDGS-R33-01-05/2018, se concluye que no se desahoga la observación en virtud de no presentar documentación adicional que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSDGS-R33-01-09/2018, MSDGS-R33-01-24/2018, MSDGS-R33-01-15/2018, MSDGS-R33-01-02/2018, MSDGS-R33-01-03/2018 y MSDGS-R33-01-05/2018, no se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-146-FORTAMUNDF-2018-04-010 Promoción de Responsabilidad
Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron adjudicar las obras de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

25. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSDGS-R33-02-27/2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, proposición firmada y carta compromiso (catálogo de conceptos de trabajo), publicación de la invitación en CompraNet y MSDGS-R33-02-04/2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: clave del registro federal de contribuyentes (personas morales), documentación legal de la empresa, escrito no supuestos, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, proposición firmada y carta compromiso (catálogo de conceptos de trabajo), publicación de la invitación en CompraNet, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, proposición firmada y carta compromiso (catálogo de conceptos de trabajo) de la obra con número de contrato: MSDGS-R33-02-27/2018; clave del registro federal de contribuyentes (personas morales), documentación legal de la empresa, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, proposición firmada y carta compromiso (catálogo de conceptos de trabajo), relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos de la obra con número de contrato: MSDGS-R33-02-04/2018; así como el Oficio No. CGE/DGN/DJ/217/2016 de fecha 22 de marzo de 2016 emitido por el Contralor General del Estado donde informa que toda vez que las plantillas estatales fueron inhabilitadas en la plataforma de CompraNet desde agosto de 2015, las unidades convocantes utilizarán un número interno de control para designar sus procedimientos, por lo que sugiere se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación comercial y en la página web del ayuntamiento, por lo tanto, no se solventa la observación que desahogara la publicación de la invitación en CompraNet de las obras con número de contrato: MSDGS-R33-02-27/2018 y MSDGS-R33-02-04/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSDGS-R33-02-27/2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, publicación de la invitación en CompraNet y MSDGS-R33-02-04/2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, escrito no supuestos y publicación de la invitación en CompraNet.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-146-FORTAMUNDF-2018-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el cumplimiento de los requisitos normativos requeridos para la adjudicación.

26. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSDGS-R33-01-09/2018, MSDGS-R33-01-24/2018, MSDGS-R33-01-15/2018, MSDGS-R33-01-02/2018, MSDGS-R33-01-03/2018 y MSDGS-R33-01-05/2018, no se cuenta con dictamen de excepción a la licitación.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Solicitudes ciudadanas de aprobación de obra mediante listado de firmas, actas de comité de obra donde se acuerda autorizar la obra de forma urgente y acortar los procedimientos de adjudicación y contratación, actas de comité de obra donde resuelve procedente aplicar los procedimientos de excepción a la licitación pública a que hace referencia los artículos 92 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí, sin tomar en cuenta que la fracción II del artículo 93 de dicha ley al texto dice: "Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, por casos fortuitos o de fuerza mayor" de lo cual no existe ninguna evidencia, por lo cual se considera improcedente dicho Dictamen en las obras con número de contrato: MSDGS-R33-01-09/2018, MSDGS-R33-01-24/2018, MSDGS-R33-01-15/2018, MSDGS-R33-01-02/2018, MSDGS-R33-01-03/2018 y MSDGS-R33-01-05/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSDGS-R33-01-09/2018, MSDGS-R33-01-24/2018, MSDGS-R33-01-15/2018, MSDGS-R33-01-02/2018, MSDGS-R33-01-03/2018 y MSDGS-R33-01-05/2018, no se cuenta con dictamen de excepción a la licitación.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-146-FORTAMUNDF-2018-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el dictamen de excepción a la licitación.

27. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se realizó el procedimiento de invitación restringida.

28. En 2 (dos) obras existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

29. En 2 (dos) obras la propuesta más conveniente para el ente fue adjudicada.

30. En 2 (dos) obras la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

31. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

32. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSDGS-R33-01-09/2018, MSDGS-R33-01-24/2018, MSDGS-R33-02-27/2018, MSDGS-R33-01-13/2018, MSDGS-R33-01-15/2018, MSDGS-R33-01-02/2018, MSDGS-R33-01-03/2018 y MSDGS-R33-02-04/2018, el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Registro Estatal Único de Contratistas de las obras con número de contrato: MSDGS-R33-01-09/2018, MSDGS-R33-01-24/2018, MSDGS-R33-01-13/2018, MSDGS-R33-01-15/2018, MSDGS-R33-01-02/2018 y MSDGS-R33-01-03/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSDGS-R33-02-27/2018 y MSDGS-R33-02-04/2018, el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-146-FORTAMUNDF-2018-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el Registro Estatal Único de Contratistas del contratista al que se le adjudicó el contrato.

33. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en 9 (nueve) obras se presenta contrato de obra.

34. En 9 (nueve) obras el contrato está debidamente formalizado.

35. En 9 (nueve) obras los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.

36. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSDGS-R33-01-02/2018 y MSDGS-R33-01-05/2018, no cuentan con la autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

La autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo de las obras con número de contrato: MSDGS-R33-01-02/2018 y MSDGS-R33-01-05/2018, así como las estimaciones 1 y 2 de la obra con número de contrato MSDGS-R33-01-09/2018, las cuales presentan conceptos extraordinarios fuera de catálogo sin contar éstos, con su respectiva autorización.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSDGS-R33-01-09/2018, no cuenta con la autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo, precisando que dicho resultado preliminar fue rectificado en virtud de que la documentación presentada corresponde a las estimaciones 1 y 2, y que forman parte del faltante de documentación técnica de dicho contrato.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-146-FORTAMUNDF-2018-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo.

37. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que 3 (tres) obras se encuentran terminadas.

38. En 3 (tres) obras se presenta finiquito.

39. En 1 (una) obra se presenta el acta de extinción de derechos.

40. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en 8 (ocho) obras se cuenta con fianza de anticipo.

41. En 9 (nueve) obras se cuenta con fianza de cumplimiento.

42. En 6 (seis) obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.

43. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSDGS-R33-01-09/2018, MSDGS-R33-01-24/2018, MSDGS-R33-02-27/2018, MSDGS-R33-01-13/2018, MSDGS-R33-01-15/2018, MSDGS-R33-01-02/2018, MSDGS-R33-01-03/2018, MSDGS-R33-01-05/2018 y MSDGS-R33-02-04/2018, no se cuenta con acta de entrega.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Las actas de entrega de las obras con número de contrato: MSDGS-R33-01-09/2018, MSDGS-R33-01-24/2018, MSDGS-R33-02-27/2018, MSDGS-R33-01-13/2018, MSDGS-R33-01-15/2018, MSDGS-R33-01-02/2018, MSDGS-R33-01-03/2018, MSDGS-R33-01-05/2018 y MSDGS-R33-02-04/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

44. En las obras con número de contrato: MSDGS-R33-01-09/2018, MSDGS-R33-01-24/2018, MSDGS-R33-02-27/2018, MSDGS-R33-01-15/2018, MSDGS-R33-01-03/2018 y MSDGS-R33-02-04/2018, no se presenta el finiquito de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Los finiquitos técnicos de las obras con número de contrato: MSDGS-R33-01-09/2018, MSDGS-R33-01-24/2018, MSDGS-R33-02-27/2018, MSDGS-R33-01-15/2018, MSDGS-R33-01-03/2018 y MSDGS-R33-02-04/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

45. En las obras con número de contrato: MSDGS-R33-01-09/2018, MSDGS-R33-01-24/2018, MSDGS-R33-02-27/2018, MSDGS-R33-01-13/2018, MSDGS-R33-01-15/2018, MSDGS-R33-01-02/2018, MSDGS-R33-01-03/2018 y MSDGS-R33-02-04/2018, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Las actas administrativas que dan por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes de las obras con número de contrato: MSDGS-R33-01-09/2018, MSDGS-R33-01-24/2018, MSDGS-R33-02-27/2018, MSDGS-R33-01-13/2018, MSDGS-R33-01-15/2018, MSDGS-R33-01-03/2018 y MSDGS-R33-02-04/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSDGS-R33-01-02/2018, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-146-FORTAMUNDF-2018-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de extinción de derechos.

46. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSDGS-R33-01-09/2018, MSDGS-R33-01-24/2018 y MSDGS-R33-02-27/2018 no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Fianzas de vicios ocultos correspondientes a las obras con número de contrato: MSDGS-R33-01-09/2018, MSDGS-R33-01-24/2018 y MSDGS-R33-02-27/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

47. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en 3 (tres) obras se cuenta con los cuerpos de estimación.

48. En 3 (tres) obras se cuenta con números generadores de obra.

49. En 3 (tres) obras se cuenta con reporte fotográfico.

50. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSDGS-R33-01-09/2018 no se cuenta con cuerpo de la estimación 1, 2, 3, 4; MSDGS-R33-01-24/2018 no se cuenta con cuerpo de la estimación 1, 2, 3; MSDGS-R33-02-27/2018 no se cuenta con cuerpo de la estimación 1, 2, 3, 4, 5; MSDGS-R33-01-15/2018 no se cuenta con cuerpo de la estimación 1, 2, 3, 4; MSDGS-R33-01-03/2018 no se cuenta con cuerpo de la estimación 1, 2, 3, 4, 5 y MSDGS-R33-02-04/2018 no se cuenta con cuerpo de la estimación 2.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Estimaciones 1 y 2 de la obra con número de contrato: MSDGS-R33-01-09/2018; estimaciones 1, 2 y 3 de la obra con número de contrato: MSDGS-R33-01-24/2018; estimaciones 1, 2, 3, 4 y 5 de la obra con número de contrato: MSDGS-R33-02-27/2018; estimaciones 1, 2, 3 y 4 de la obra con número de contrato: MSDGS-R33-01-15/2018; estimaciones 1, 2, 3, 4 y 5 de la obra con número de contrato: MSDGS-R33-01-03/2018 y la estimación 2 de la obra con número de contrato: MSDGS-R33-02-04/2018, las cuales se someterán al debido análisis para verificar su cumplimiento y contenido.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSDGS-R33-01-09/2018 no se cuenta con cuerpo de la estimación 3 y 4.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-146-FORTAMUNDF-2018-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los cuerpos de estimación.

51. En las obras con número de contrato: MSDGS-R33-01-09/2018, MSDGS-R33-01-24/2018, MSDGS-R33-02-27/2018, MSDGS-R33-01-15/2018, MSDGS-R33-01-03/2018 y MSDGS-R33-02-04/2018, no se cuenta con números generadores de obra completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Los números generadores de obra así como sus respectivos croquis de las estimaciones 1 y 2 de la obra con número de contrato: MSDGS-R33-01-09/2018, al igual que los números generadores de obra y sus respectivos croquis que complementan el total de las estimaciones de las obras con número de contrato: MSDGS-R33-01-24/2018, MSDGS-R33-02-27/2018, MSDGS-R33-01-15/2018, MSDGS-R33-01-03/2018 y MSDGS-R33-02-04/2018, los cuales se someterán al debido análisis para verificar su cumplimiento y contenido.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSDGS-R33-01-09/2018 no se cuenta con números generadores de obra completos.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-146-FORTAMUNDF-2018-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los números generadores completos.

52. En las obras con número de contrato: MSDGS-R33-01-09/2018, MSDGS-R33-01-24/2018, MSDGS-R33-02-27/2018, MSDGS-R33-01-15/2018, MSDGS-R33-01-03/2018 y MSDGS-R33-02-04/2018, no se cuenta con reportes fotográficos completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Reporte fotográfico de cada uno de los conceptos presentados en los números generadores de obra y que complementan las estimaciones 1 y 2 de la obra con número de contrato: MSDGS-R33-01-09/2018, al igual que el reporte fotográfico de cada uno de los conceptos presentados en los números generadores de obra y que complementan la totalidad de las estimaciones de las obras con número de contrato: MSDGS-R33-01-24/2018, MSDGS-R33-02-27/2018, MSDGS-R33-01-15/2018, MSDGS-R33-01-03/2018 y MSDGS-R33-02-04/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSDGS-R33-01-09/2018 no se cuenta con reportes fotográficos completos.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-146-FORTAMUNDF-2018-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los reportes fotográficos completos.

53. En las obras con número de contrato: MSDGS-R33-02-27/2018, MSDGS-R33-01-13/2018, MSDGS-R33-01-15/2018, MSDGS-R33-01-02/2018, MSDGS-R33-01-03/2018, MSDGS-R33-01-05/2018 y MSDGS-R33-02-04/2018, no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Pruebas completas de laboratorio de las obras con número de contrato: MSDGS-R33-02-27/2018, MSDGS-R33-01-13/2018, MSDGS-R33-01-15/2018, MSDGS-R33-01-02/2018, MSDGS-R33-01-03/2018, MSDGS-R33-01-05/2018 y MSDGS-R33-02-04/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

54. En las obras con número de contrato: MSDGS-R33-01-09/2018, MSDGS-R33-01-24/2018, MSDGS-R33-02-27/2018, MSDGS-R33-01-13/2018, MSDGS-R33-01-15/2018, MSDGS-R33-01-02/2018, MSDGS-R33-01-03/2018, MSDGS-R33-01-05/2018 y MSDGS-R33-02-04/2018, no se presentan notas de bitácora completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Notas de bitácora de obra que complementan la totalidad de las estimaciones de las obras con número de contrato MSDGS-R33-01-24/2018, MSDGS-R33-02-27/2018, MSDGS-R33-01-13/2018, MSDGS-R33-01-15/2018, MSDGS-R33-01-02/2018, MSDGS-R33-01-03/2018, MSDGS-R33-01-05/2018 y MSDGS-R33-02-04/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSDGS-R33-01-09/2018 no se presentan notas de bitácora completas.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-146-FORTAMUNDF-2018-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las notas de bitácora completas.

55. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en 9 (nueve) obras se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

56. En 8 (ocho) obras se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

57. En 9 (nueve) obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

58. En 8 (ocho) obras se cuenta con los planos definitivos.

59. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSDGS-R33-02-27/2018 no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra consistente en la memoria de cálculo estructural de la obra con número de contrato: MSDGS-R33-02-27/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

60. En las obras con número de contrato: MSDGS-R33-02-27/2018, MSDGS-R33-01-15/2018, MSDGS-R33-01-02/2018, MSDGS-R33-01-03/2018 y MSDGS-R33-01-05/2018, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio No. MSGS/TM/No.660/2019 donde el Director del Área de Infraestructura y Fortalecimiento Municipal manifiesta el acercamiento que tuvo con la dependencia reguladora de dicha normatividad y en el cual, no hubo acuerdo respecto a las validaciones requeridas para las obras con número de contrato: MSDGS-R33-01-15/2018, MSDGS-R33-01-02/2018, MSDGS-R33-01-03/2018 y MSDGS-R33-01-05/2018, sin presentar ningún documento que ayude a desahogar dicha observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSDGS-R33-02-27/2018; MSDGS-R33-01-15/2018; MSDGS-R33-01-02/2018; MSDGS-R33-01-03/2018 y MSDGS-R33-01-05/2018, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-146-FORTAMUNDF-2018-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación de la dependencia normativa.

61. En la obra con número de contrato: MSDGS-R33-02-27/2018 no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Planos arquitectónicos, estructurales y definitivos que corresponden a la obra con número de contrato: MSDGS-R33-02-27/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

62. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que la obra con número de contrato: MSDGS-R33-01-13/2018 se encuentra terminada en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

63. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSDGS-R33-01-02/2018 se presentan conceptos fuera de especificación por la cantidad de \$6,926.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio No. MSGS/TM/No.662/2019 donde el Director del Área de Infraestructura y Fortalecimiento Municipal manifiesta que se solicitó al contratista el respectivo reintegro por el concepto fuera de especificación resultante dentro de la obra con número de contrato: MSDGS-R33-01-02/2018, sin presentar evidencia de dicho reembolso.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSDGS-R33-01-02/2018 se presentan conceptos fuera de especificación por la cantidad de \$6,926.00.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-146-FORTAMUNDF-2018-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$6,926.00 (seis mil novecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con conceptos fuera de especificación; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

64. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSDGS-R33-01-02/2018 y MSDGS-R33-01-05/2018, presentan sobrepagos por la cantidad de \$1,594,720.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio No. MSGS/TM/No.663/2019 donde el Director del Área de Infraestructura y Fortalecimiento Municipal manifiesta que no se establecieron con precisión los parámetros, métodos y procedimientos para calcular y determinar el sobrepago de los conceptos motivo de esta observación, argumentando en su aclaración, que dichas obras se contrataron bajo los criterios de economía, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia, debido a que se aseguraron las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y ejecución en las obras con número de contrato: MSDGS-R33-01-02/2018 y MSDGS-R33-01-05/2018, sin presentar desahogo a dicha observación por sobrepago; así como las estimaciones 1, 2 y 3 de la obra con número de contrato: MSDGS-R33-01-24/2018, estimaciones 1, 2, 3 y 4 de la obra con número de contrato: MSDGS-R33-01-15/2018 y estimaciones 1, 2, 3, 4 y 5 de la obra con número de contrato: MSDGS-R33-01-03/2018, las cuales se someterán al debido análisis para verificar su cumplimiento y contenido.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSDGS-R33-01-24/2018, MSDGS-R33-01-15/2018, MSDGS-R33-01-02/2018, MSDGS-R33-01-03/2018 y MSDGS-R33-01-05/2018, precisando que dicho resultado preliminar fue rectificado en virtud de que la documentación presentada consistente en las estimaciones relacionadas como faltantes; se incrementa la cantidad observada por sobrepagos, determinando dicho importe por la cantidad de \$3,182,539.00.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

Nombre de la obra	Número de contrato	Sobrepagos
Construcción de la calle y privada Mariano Paredes	MSDGS-R33-01-15/2018	792,110.00
Construcción con Concreto Hidráulico de la calle Rioverde	MSDGS-R33-01-03/2018	1,293,377.00
Construcción con Concreto Hidráulico de la calle Aztecas	MSDGS-R33-01-02/2018	564,828.00
Construcción con Concreto Hidráulico de la calle Santo Domingo	MSDGS-R33-01-05/2018	316,697.00
Construcción de Área Recreativa Hogares Obreros	MSDGS-R33-01-24/2018	215,527.00
	Total	3,182,539.00

AEFMOD-146-FORTAMUNDF-2018-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,182,539.00 (tres millones ciento ochenta y dos mil quinientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por conceptos con sobreprecio; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

65. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSDGS-R33-01-02/2018 y MSDGS-R33-01-05/2018, presentan deficiencias técnicas por la cantidad de \$139,739.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio No. MSGS/TM/No.664/2019 donde el Director del Área de Infraestructura y Fortalecimiento Municipal solicita realizar una nueva inspección ocular y recorrido a las obras con número de contrato: MSDGS-R33-01-02/2018 y MSDGS-R33-01-05/2018, esto con el fin de aclarar las observaciones correspondientes a la detección de deficiencias técnicas constructivas, resultando éstas corroboradas durante el recorrido a dichas obras el día 12 de septiembre de 2019, ejecutadas con calidad aceptable y buena apariencia, por lo que se desahoga dicha observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

66. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSDGS-R33-01-09/2018, MSDGS-R33-01-24/2018, MSDGS-R33-02-27/2018, MSDGS-R33-01-15/2018, MSDGS-R33-01-03/2018 y MSDGS-R33-02-04/2018, presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de \$31,230,018.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Documentación técnica consistente en: carátulas de estimación, facturas, recibos de dinero, estados de cuenta, resumen de estimación por partidas, presupuesto de la estimación, números generadores de obra, croquis de los generadores y reportes fotográficos correspondientes a las obras con número de contrato: MSDGS-R33-01-24/2018, MSDGS-R33-02-27/2018, MSDGS-R33-01-15/2018, MSDGS-R33-01-03/2018 y MSDGS-R33-02-04/2018, la cual, una vez verificada y analizada desahoga un monto de \$26,440,812.00 por faltante de documentación técnica.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSDGS-R33-01-09/2018 presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de \$4,789,206.00, toda vez que a la información entregada le hace falta la integración de las estimaciones 3 y 4 para el correcto análisis de la obra.

En las obras con número de contrato: MSDGS-R33-01-24/2018; MSDGS-R33-02-27/2018; MSDGS-R33-01-15/2018 y MSDGS-R33-01-03/2018, se precisa que dicho resultado preliminar fue rectificado en virtud de que la documentación presentada consistente en las estimaciones relacionadas como faltantes; se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$316,418.00.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

Nombre de la obra	Número de contrato	Volúmenes pagados en exceso
Construcción de Techado en la Escuela Primaria Oficial Margarita Maza de Juárez	MSDGS-R33-02-27/2018	43,075.00
Construcción de la calle y privada Mariano Paredes	MSDGS-R33-01-15/2018	19,706.00
Construcción con Concreto Hidráulico de la calle Rioverde	MSDGS-R33-01-03/2018	238,944.00
Construcción de Área Recreativa Hogares Obreros	MSDGS-R33-01-24/2018	14,693.00
Total		316,418.00

AEFMOD-146-FORTAMUNDF-2018-01-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$316,418.00 (trescientos dieciséis mil cuatrocientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

AEFMOD-146-FORTAMUNDF-2018-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$4,789,206.00 (cuatro millones setecientos ochenta y nueve mil doscientos seis pesos 00/100 M.N.), por concepto de faltante de documentación técnica en la obra con número de contrato: MSDGS-R33-01-09/2018 o, en su caso se acredite el reintegro de los importes no comprobados.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

67. Se comprobó con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las adquisiciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2018 que los concursos, se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, así como su justificación y del soporte suficiente; asimismo, se constató que las adquisiciones están amparadas en un contrato debidamente formalizado y que los bienes se entregaron en los tiempos estipulados.

68. Se comprobó con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de la adquisición de 6 desbrozadoras realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, el municipio, no entregó los resguardos que permitan identificar los bienes adquiridos para su verificación física.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSGS/TM/0767/2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, presentó respuesta con el oficio MSGS/TM/No.No.637/2019, manifestando que los resguardos de la adquisición de las 6 desbrozadoras obran en poder del H. Ayuntamiento, mismos que quedan a disposición.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcionó argumentos mediante el oficio MSGS/TM/No.637/2019 indicando que los resguardos obran en poder del municipio, sin embargo, en el proceso de aclaración no fueron presentados; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-146-FORTAMUNDF-2018-04-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron proporcionar los resguardos de la adquisición de 6 desbrozadoras.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 39 observaciones, de las cuales 12 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 27 restantes generaron: 6 Pliego de Observaciones, 21 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 6,770,497.49

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 4,789,206.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$189,011,152.79 que representó el 99.8% de los \$189,303,072.00 transferidos al municipio mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas del fondo.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Omar Saucedo Pérez	Supervisor
Arq. Juan Francisco Soria Núñez	Supervisor de Obra
C.P. Ricardo Calderón Olvera	Auditor
C.P. Ricardo Sosa Martínez	Auditor
C.P. Patricia Tierrafría Arreguín	Auditor
C.P. Leticia Zamarrón Rocha	Auditor
ÉAO. Francisco Javier Cruz Echavarría	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley del Impuesto Sobre la Renta.
 - Ley de Coordinación Fiscal.

- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley de Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Código Fiscal de la Federación.
- Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Presupuesto de Egresos del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2018.
- Ley de Ingresos del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2018.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/ALM/OSP/JSN/ RCO/RSM/PTA/LZR/FCE

Versión Pública